

AUTO

Radicado No. 2014-00056-00

Sincelejo, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Demandado: Iván José Villacob Navarro y Promigas S.A. E.S.P.

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11702 de fecha 23 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso el traslado de Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Distrito Civil Especializado de Cartagena al Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia, Distrito Civil Especializado de Bogotá a partir del 1° de marzo de 2021, ordenando la redistribución de su carga laboral entre sus homólogos Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito Especializados en Restitución de Tierras de Sincelejo, conforme lo señalado en el parágrafo 02, artículo 02. Por tanto, se avocará el conocimiento del presente trámite.

Vistas las solicitudes que realiza el apoderado de la demandante ANI, y revisado el expediente se observa que con auto de fecha 06 de febrero de 2020, se ordenó la entrega del depósito judicial valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales.

Como ahora el apoderado judicial solicita que dicha entrega se realice mediante consignación a la cuenta de ahorros No. 8816489667 de Bancolombia de su poderdante y para ello aporta certificación del Banco Bancolombia de la titularidad de dicha cuenta de la Agencia Nacional de Infraestructura identificada con Nit No. 830.125.996, se ordenará su consignación en dicha cuenta de ahorros.

En lo relacionado a la inscripción de la sentencia en el folio de Registro de Instrumentos Públicos se observa que la parte demandada allegó el folio de matrícula 340- 75980 (fls. 435 a 439) y en su Anotación No. 15 aparece ya inscrita la sentencia, por lo que no es necesario pronunciarse sobre este tópico.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

RESUELVE:

Primero: Avóquese el conocimiento del presente proceso de Expropiación proveniente del Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo.

Segundo: Ordénese la consignación del depósito judicial N° 463030000639516 de fecha 24 de febrero de 2021 por valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales, en la cuenta de ahorros No. 8816489667 de Bancolombia.

Tercero: Por secretaría, póngase en conocimiento de las partes el cambio del juzgado del conocimiento de este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cb147efa4a40cafe5840b5a0766816dc0bfe97c69f68867151709efbe1f8ebd

Documento generado en 06/07/2021 05:31:30 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**